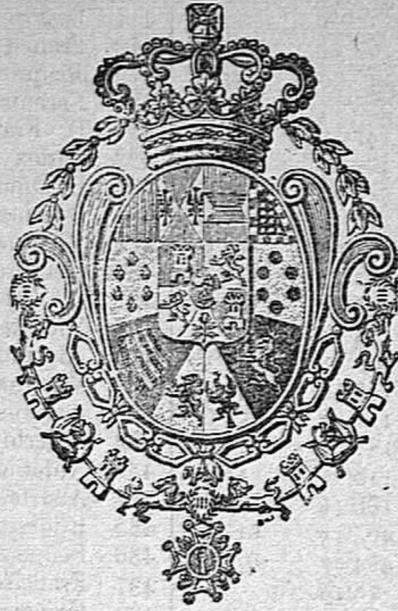


CONDICION VEINTIDOS  
DE LA SUBASTA

Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 19.



PRECIO DE SUSCRIPCION

Un año dentro y fuera de la capital . . . . . 10  
Un semestre id. id. . . . . 6  
Un trimestre id. id. . . . . 4  
Números sueltos. . . . . 0'25  
Se publica todos los dias excepto los domingos.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIA.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgacion, si en ella no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgacion el dia en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA  
DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS

Oido Mi Consejo de Ministros, y usando de la prerrogativa que me compete por los artículos 20 y 22 de la Constitucion de la Monarquía; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Senador vitalicio, como comprendido en el párrafo duodécimo del último de dichos artículos, á D. Miguel Jalón y Larragoiti, Marqués de Castro Fuerte, en la vacante producida por fallecimiento del Conde de Guaqui.

Dado en Palacio á once de Abril de mil ochocientos noventa y tres.—Maria Cristina.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

Oido Mi Consejo de Ministros, y usando de la prerrogativa que Me compete por los artículos 20 y 22 de la Constitucion de la Monarquía; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Senador vitalicio, como comprendido en el párrafo undécimo del último de dichos artículos, á D. Justo San Miguel Barona, Marqués de Cayo del Rey, en la vacante producida por fallecimiento de D. Carlos Marfori.

Dado en Palacio á cinco de Abril de mil ochocientos noventa y tres.—Maria Cristina.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

Oido Mi Consejo de Ministros, y usando de la prerrogativa que Me compete por los artículos 20 y 22 de la Constitucion de la Monarquía; en

nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Senador vitalicio, como comprendido en el párrafo undécimo del último de dichos artículos, á Don Benigno Dominguez Gil, en la vacante producida por fallecimiento de Don Clemente Sanchez Arjona.

Dado en Palacio á once de Abril de mil ochocientos noventa y tres.—Maria Cristina.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

Oido Mi Consejo de Ministros, y usando de la prerrogativa que Me compete por los artículos 20 y 22 de la Constitucion de la Monarquía; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Senador vitalicio, como comprendido en el párrafo undécimo del último de dichos artículos, á D. Juan de Dios San Juan, en la vacante producida por fallecimiento del Conde de Heredia Spínola

Dado en Palacio á once de Abril de mil ochocientos noventa y tres.—Maria Cristina.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

Oido Mi Consejo de Ministros, y usando de la prerrogativa que Me compete por los artículos 20 y 22 de la Constitucion de la Monarquía; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Senador vitalicio, como comprendido en el párrafo duodécimo del último de dichos artículos, á D. Teófilo Rodriguez Bahamonde, Marqués de Bahamonde, en la vacante producida por fallecimiento de D. José Fontagut Gargollo.

Dado en Palacio á once de Abril de mil ochocientos noventa y tres.—Maria Cristina.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

Oido Mi Consejo de Ministros, y usando de la prerrogativa que Me compete por los artículos 20 y 22 de la Constitucion de la Monarquía; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Senador vitali-

cio, como comprendido en el párrafo sexto del último de dichos artículos, á D. Carlos Valcárcel y Usel de Guimbarra, en la vacante producida por fallecimiento de D. Rafael Rodriguez Arias.

Dado en Palacio á once de Abril de mil ochocientos noventa y tres.—Maria Cristina.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

Oido Mi Consejo de Ministros, y usando de la prerrogativa que Me compete por los artículos 20 y 22 de

la Constitucion de la Monarquía; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Senador vitalicio, como comprendido en el párrafo undécimo del último de dichos artículos, á D. Jovino García Tuñón, en la vacante producida por fallecimiento del Marqués de Montevirgen.

Dado en Palacio á once de Abril de mil ochocientos noventa y tres.—Maria Cristina.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta. (Gaceta núm. 102.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

(Conclusion de la relacion que se inserta en números anteriores)

Número de orden	NOMBRE DE LOS INTERESADOS	Importe del capital recificado	Importe total de los intereses	TOTAL	Líquido á percibir el 35 por 100 del capital é intereses
		Pesos	Pesos	Pesos	Pesos
289	Hilario de la Cruz Expósito	164'76	36'24	201	70'35
290	Gabino Cano Pardo	320'43	86'51	406'94	142'42
291	Gregorio Caballero Gil	383'29	103'48	486'77	170'36
292	Gabriel Caballero Pina	220'66	59'57	280'23	98'08
293	D. Francisco Casás Alemán	116'69	16'33	133'02	46'55
294	Felipe Clemente Romero	155'97	'	155'97	54'58
295	Félix Cotimelo Silva	30'29	0'90	31'19	10'91
296	Felipe Cambronero Delgado	204'90	49'17	254'07	88'92
297	Francisco Catalán Sanchez	303'88	1'03	104'91	36'71
298	Francisco Corla Calafeli	188'83	43'43	232'26	81'29
299	Fernando Castán Labeoz	159'47	'	159'47	55'81
300	Manuel Cabrera Cuesta	56'69	5'66	62'35	21'82
301	Manuel Cato Vazquez	55'02	'	55'02	19'25
302	Manuel Cruz Lopez	387'10	104'51	491'61	172'06
303	Marcos Cristobal Expósito	166'81	31'69	198'50	69'47
304	Miguel Cuadrado Bueys	328'65	'	328'65	115'02
305	Miguel Cortés Aliseda	165'99	44'81	210'80	73'88
306	Manuel Escolta Garnillo	75'77	20'45	96'22	33'67
307	Manuel Conesa Torrente	159'92	43'17	203'09	71'08
308	D. Manuel Cruces González	867'95	234'34	1.102'29	385'80
309	Miguel Carro del Rio	177'65	47'96	225'61	78'96
310	Mariano Casali Sarz	159'92	43'17	203'09	71'08
311	Matias Cebrian Fuentes	290'07	5'80	295'87	103'55
312	Mariano Cervantes Toricos	326'74	32'67	359'41	125'79
313	Manuel Cifuentes Martin	254'15	76'72	330'87	126'30
314	D. Manuel Caramés Vello	141'44	18'38	159'82	55'93
315	Martin Calvet Planas	189'76	51'23	240'99	84'34
316	Manuel Cazañas Perez	273'85	73'93	347'78	121'72
317	Martin Casalas Gallego	27'73	7'48	35'21	12'32
318	Manuel Camacho Urdiales	199'96	53'98	253'94	88'87
319	Manuel Conto Landeiro	236'53	40'21	276'74	96'85

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ORENSE

320	Ncomedes Campano Salgado	161'77	35'58	197'35	69'07	416	Jaime Estellez Llopis	295'12	79'68	374'80	131'18
321	Pedro Conia Doblado	222'19	53'32	275'51	96'42	417	D. José Espinosa Morales	463'81	111'31	575'12	201'29
322	Pedro Casals Cairo	95'10	11'41	106'51	37'27	418	Francisco Estarán Reñat	108'29	29'23	137'52	48'13
323	Rodrigo Chaus Diaz	110'92	29'94	140'86	49'30	419	Joaquin Echevarria Margado	107'28	28'96	136'24	47'68
324	Ricardo Chames Vidal	219	59'13	278'13	97'34	420	Fernando Escobar Condo	388'22	104'81	493'03	172'56
325	Ramon Conde Valcarcel	131'51	15'78	147'29	51'55	421	D. Francisco Estevanez Pucha	293'42	58'68	352'10	123'23
326	Ramon Cobos Tornos	271'15	32'53	303'68	106'28	422	Carlos Expósito Clemente	270'45	73'02	343'47	120'21
327	Ramon Curto Abajon	255'77	69'05	324'82	113'68	423	D. Dionisio Espejo Liébana	216'31	21'63	237'94	83'27
328	Ramon Castell Alsina	173'61	32'98	206'59	72'30	424	Domingo Estevez Bruno	332'61	89'80	422'41	147'84
329	Rafael Castro Torres	32'68	8'82	41'50	14'52	425	Victoriano Encina Fernandez	165	39'60	204'60	71'66
330	Ramon Castro Rubinos	114'15	18'26	132'41	46'34	426	Ventura Espinar Franet	187'10	50'51	237'61	83'16
331	Rafael Castell Ballester	196'74	43'28	240'02	84	427	D. Vicente Esteban Hijarrubia	278'11	50'05	328'16	114'85
332	Salustiano Castrejón Gonzalez	318'22	85'91	404'13	141'44	428	Vicente Escolan Gonzalez	167'18	45'13	212'31	74'30
333	Santiago de la Cruz Expósito	100'88		100'88	35'30	429	Alejandro Espinaco Villasante	119'21		119'21	41'72
334	Santiago Cortina Blanco	96'41	22'17	118'58	41'50	430	Victoriano Espiso Silos	209'99	56'69	166'68	93'33
335	Silverio Caballs Aurola	120'81	32'61	153'42	53'69	431	Ambrosio Esteban Portero	68'20	18'41	86'61	30'31
336	Segundo Castaño Molinero	143'05	38'62	181'67	63'58	432	Alberto Escarich Queiro	140'71	22'51	163'22	57'12
337	Tiburcio Cuevas Peña	110		110	38'50	433	Antonio Espiñeira Alegre	345'57	93'30	438'87	153'60
338	Tomás Cebrian Medina	168	20'16	188'16	65'85	434	Anastasio Escalerg Sanz	230'03	43'70	273'73	95'80
339	Serapio Coreiro Gutierrez	318'22	85'91	404'13	141'44	435	Rudesindo Espana Esquer	343'97	92'87	436'84	152'87
340	Mariano Cañado Mesoner	381'85	103'09	484'97	169'72	436	Felipe Adesa Guijarro	318'29		418'29	111'40
341	José Candela Lopez	22'73	5'45	28'18	9'86	437	Francisco Fragoas Arias	3'64	0'98	4'62	1'61
342	José Camillan Mora	420'35	29'42	449'77	157'41	438	Francisco Figuerola Ginés	138'67	11'09	149'76	52'41
343	José Chucar Pala	318'22	85'91	404'13	141'44	439	Francisco Farinas Rivero	118'33	28'39	146'72	51'35
344	Juan Carbonell Cañavate	318'29	85'93	404'22	141'47	440	Francisco Fernandez Fernandez	306'42	82'73	389'15	136'20
345	José Criado Jimenez	318'22	85'91	404'13	141'44	441	Francisco Fernandez Oces	162'65	29'27	191'92	67'17
346	Francisco Calvo Polo	318'22	54'09	372'31	130'30	442	Francisco Fernandez Perez	263'78	71'22	335	117'25
347	Félix Comís Llopis	55'46	13'86	69'32	24'26	443	Francisco Fernandez Varela	201'96	44'43	246'39	86'23
348	Manuel Calvo Ledesma	157'72	20'50	178'22	62'37	444	Francisco Fernandez Garcia	193'32	32'86	226'18	79'16
349	Manuel Cid Villalba	321'52		321'52	112'53	445	Francisco Fernandez Martinez	318'22		318'22	111'37
350	Nicolás Cabanes Navarrete	318'22	3'18	321'40	112'59	446	Francisco Fernandez Funega	105'09		105'09	36'78
351	Santiago Cuadrado Bernal	108	29'16	137'16	48	447	Francisco Fernandez Hernandez	214'90	21'49	236'39	82'73
352	Sándalo Casanova Pérez	318'22	85'91	404'13	141'44	448	Francisco Franco Gonzalez	97'58	26'34	123'92	43'37
353	Silvestre Dominguez Mauricio	126'57	34'17	160'74	56'26	449	Fulgencio Fernandez Toribio	14'51	3'91	18'42	6'44
354	Sebastián Doprado Elena	321'52	86'81	408'33	142'91	450	Fabian Fernandez Suarez	161'82	43'69	205'51	71'92
355	Santiago Diaz Gutierrez	250'27	67'57	317'84	111'24	451	Felipe Falcon Sanchez	199'04		199'04	69'66
356	Saturrino Dominguez Santana	20	2'40	22'40	7'84	452	Eusebio Fernandez Puertas	165'97	44'81	210'78	73'77
357	Ramon Dominguez Barbosa	227'60	45'52	273'12	95'59	453	Emilio Fernandez Garcia	56'36		56'36	19'72
358	Rogelio Dominguez Garrote	53'01	14'31	67'32	23'56	454	Domingo Fernandez Baños	22'09	5'96	28'05	9'81
359	Manuel Diaz Lopez	152'22	33'53	188'75	66'06	455	Dionisio Faulos Subiras	79'94	21'58	101'52	35'53
360	Manuel Diaz Salgado	204'69	34'79	239'48	83'81	456	Domingo Fuentes Durán	137'05	21'92	158'97	53'63
361	Manuel Diaz de la Hoz	275'64	74'42	350'06	122'52	457	Camilo Fernandez Soto	318'22	85'91	404'13	141'44
362	Pedro Durán Salgado	150'83	40'72	191'55	67'04	458	Dorotheo Fernández Garcia	32'58	5'86	38'44	13'45
363	Manuel Dominguez Martin	215'05	4'30	219'35	76'77	459	Celestino Fernández Incógnito	46'04	12'43	58'47	20'46
364	Manuel Dominguez Vicaite	121'41	32'78	154'19	53'96	460	Constantino Ferrer Fernandez	25'68	2'31	27'99	9'79
365	José Delgado Gonzalez	65'70	0'65	66'35	23'22	461	Cándido Fernandez Fernandez	183'58	33'04	216'62	75'81
366	Lúcas Diego de Diego	236'07	14'16	250'23	87'58	462	Vicente Ferreiro Sanchez	210'80		210'80	73'78
367	José Delgado Barbado	358'25	96'72	454'97	159'23	463	Victor Fernandez Brich	277'04		277'04	96'96
368	Lorenzo Durán Garcia	123'43	33'32	156'75	54'86	464	Baltasar Fernandez Arenas	43'23	4'32	47'55	16'64
369	José Diaz Megias	99'74	26'92	126'66	44'33	465	Vicente Fernandez Gonzalez	162'47	43'86	206'33	72'21
370	Julián Diaz Peinador	202'57	54'69	257'26	94'04	466	Bartolomé Fernandez Torras	226'16	61'06	287'22	100'52
371	Juan Diaz Barron	39'08	10'55	49'63	17'37	467	Vicente Fernandez del Palacio	110'10	29'72	139'82	43'93
372	Juan Diaz Canosa	250'08		250'08	07'52	468	Bias Felix Armengol	119'88		119'88	41'95
373	José Diaz Rodriguez	197'52	59'75	217'27	76'04	469	Anastasio Fernandez Estebanez	151'58	4'54	156'12	54'64
374	José Domech Perera	234'95	56'38	291'33	101'96	470	Andres Fernandez Delgado	121'29	29'10	150'39	52'63
375	José Dominguez Rodriguez	114'50	30'91	145'41	50'89	471	Antonio Fernandez Navas	107'89		107'89	37'76
376	José Dacal Sanapagó	27'73	7'48	35'21	12'32	472	Antonio Fernandez Fernandez	205'93	55'60	261'62	91'53
377	José Dons Estevanell	316'60	37'99	351'59	124'10	473	Antonio Fernandez Fernandez	288'51	34'62	323'13	113'09
378	Juan Donaire Tirador	112'24	30'30	142'54	49'88	474	Antonio Fernandez Rodriguez	226'60	61'18	287'78	100'72
379	Hipólito Domingo Palasi	29'61	7'99	37'60	13'16	475	Andres Ferrer Juan	108'89	26'13	135'02	47'25
380	Grégorio Dueñas Rebaque	245'35	66'24	311'59	109'05	476	Andres Fernandez Iglesias	225'97	4'51	230'48	80'66
381	Francisco Díazez Gonzalez	253'71	45'66	299'37	104'77	477	Antonio Francés Bas	182'21	40'08	222'29	77'80
382	Francisco Dueñas Pedrosa	178'60	48'22	226'82	79'38	478	Fausto Fuentes Fuentes	420'28	113'47	533'75	186'81
383	Francisco Dominguez Gonzalez	100'55	27'14	127'69	44'69	479	Antonio Fernandez Martin	168	11'76	179'76	62'91
384	Francisco Díaz Nieto	309'61	83'59	393'20	137'62	480	Antonio Fernandez Bermúdez	318'29	85'93	404'22	141'47
385	Fernando Diaz Garcia	288'32	77'84	366'16	128'15	481	Grégorio Franco Gonzalez	136'35	36'81	173'16	60'60
386	Faustino Diaz Fampil	239'72	14'38	254'10	88'93	482	Isidoro Ferrer Alvarez	277'47	69'36	346'83	121'39
387	Fernando David Labado	204'19	36'75	240'94	84'32	483	José Fernandez Cotarelo	22'73	6'13	28'86	10'10
388	Francisco Devesa Hermunton	182'35		182'35	63'82	484	José Fernandez Heredia	45'47	12'27	57'74	20'20
389	Felix Descalzo Martinez	113'65	30'68	144'33	50'51	485	José Fuentes Fernández	221'79	37'70	249'59	90'82
390	Eugenio Dominguez Mauricio	85'68	23'13	108'81	58'08	486	José Fumanas Esquer	64'54	1'29	65'83	23'04
391	Bernabé Diaz Gallardo	145'11	26'11	171'22	59'92	487	José Fuentes Candanedo	126'53	34'16	160'69	56'24
392	Benito Durño Rivera	159'11	42'95	202'06	70'72	488	José Fuentes Doval	222'43		222'43	77'85
393	Antonio Datriza Solá	86'58	18'18	104'76	36'66	489	Juan Fernandez Oller	176'81	3'53	180'34	63'11
394	Antonio Dehesa Candame	264'82	71'50	336'32	117'71	490	José Fernandez Andeon	167'67		167'67	58'68
395	Abdon Diaz Muñoz	158	31'60	189'60	66'36	491	Juan Fernandez Rey	263'63	5'27	268'90	94'11
396	Antonio Diaz Seijas	93'19	17'70	110'89	38'81	492	José Ferri Garcia	69'42	13'88	83'30	29'15
397	Andrés Diaz Alvarez	187'81	37'20	175'01	61'25	493	Juan Fernandez Rico	318'22	85'91	404'13	141'44
398	Elias Duro Ruiz	318'22	85'91	404'13	141'44	494	Juan Fernandez Gonzalez	318'22	85'91	404'13	141'44
399	Bartolomé Delgado Linares	388'29	62'12	450'41	157'64	495	José Ferrer Gonzalez	261'54	47'07	308'61	108'01
400	José Diaz Gutierrez	318'22	38'18	365'40	124'74	496	José Fernandez Macías	48'26	8'68	56'94	19'92
401	Ramon Deibe Carnicero	318'29	85'93	404'22	141'47	497	Joaquin Fernandez Miranda	200'03	46	246'03	86'11
402	Sebastian Estrada Escala	77'50	20'92	98'42	34'44	498	José Fernandez Bravo	148'81	32'73	181'54	63'53
403	Zacarias Esteban Ilberces	88'84	23'98	112'82	39'48	499	José Felipe Ruiz	204'57	24'54	229'11	80'18
404	Ramon Espinosa Fernandez	139'05	16'68	155'77	54'50	500	José Fernandez Rodriguez	79'47	19'07	98'54	34'48
405	Saturrino Estaña Oron	226'19	29'40	255'59	89'45						
406	Pío Estúz Landa	87'27	20'94	108'21	37'87						
407	Pedro Ezquerria Casañola	115'71	31'24	146'95	51'43						
408	Juan Elena Grande	108	29'16	137'16	48						
409	Miguel Estevanez Rivero	90'94	24'55	115'49	40'42						
410	Martin Esteban Moret	189		189	66'15						
411	Manuel Escudero Pozo	83'20	22'46	105'66	36'98						
412	Manuel Espinosa Hernando	367'15	62'41	429'56	150'34						
413	José Espósito Casado	192'09	32'65	224'74	78'65						
414	Manuel Estevez Carreras	35'97	9'71	45'68	15'98						
415	José Eserhuela Salas	55'47	14'97	70'44	24'65						

Suma total. . . 94.178 21 17.374 23 111.552 44 39 041 22  
 Madrid 27 de Marzo de 1893. = Lopez Dominguez z. (G. núm. 97)

*Circular.*  
 Excmo. Sr. En Real orden de 9 del actual, expedida por el Ministro de Ultramar, se dice á éste de la Guerra lo siguiente:  
 «De conformidad con lo propuesto por la Junta superior de la Deuda de Cuba, en sesion de 27 de Febrero último, S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino ha tenido á bien disponer que se reconozcan los 10 créditos números 1 á 6 y 8 á 11 comprendidos en la relacion núm. 32 de abonarés de alcances y

ajustes finales correspondientes al batallón de cazadores de Baza, que ascienden á 3.113 peses 19 centavos por el capital rectificado de los mismos, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en efectivo, ó sean 1.089 peses 59 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891 un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonados y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole

lo que con esta fecha se ordena á la Direccion general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspeccion general de la Caja de Ultramar los 1.089 peses 59 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los Boletines oficiales de las provincias con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1893. — López Dominguez. — Señor....

letín oficial, dentro de cuyo término pueden reconocerlo cuantos vecinos que en y presentar las reclamaciones que les convengan.

R.º Abril 9 de 1893 = El Alcalde, Manuel S. b. z.

MONTEDE RAMO

Acordado el arriendo á venta libre por tres años de las especies sujetas al consumo en esta localidad, se señaló para la subasta en pujas á la llana el día 17 del corriente y hora de once á doce de la mañana, cuyo acto tendrá lugar en la sala consistorial de este Ayuntamiento bajo el tipo y pliego de condiciones que obra de manifiesto en la secretaría del mismo.

Montederramo Abril 12 de 1893. = El Alcalde, Domingo Mojon.

MANZANEDA

Esta Corporacion municipal con igual número de asociados, cumpliendo lo que dispone el capítulo 6.º del reglamento de consumos vigente, y al objeto de hacer efectivo el importe del cupo de consumos de este Ayuntamiento para 1893-94 con el importe del cupo de la sal y aumento sobre alcoholes con los recargos municipales autorizados, acordó hacer efectivo dicho cupo por medio del repartimiento vecinal en el caso probable de que no den resultado los otros medios que establece dicho reglamento. Al efecto se convoca á todos los cosecheros, fabricantes y almacenistas para que concurran á la casa consistorial de este Ayuntamiento el día 19 del que rige con el objeto de agremiarse los que se hallen comprendidos en las especies tarifadas, de diez de la mañana á tres de la tarde. Si no hubiese conciertos gremiales ni parciales, que se proceda al arriendo en venta libre por pujas á la llana de todos los artículos de consumo y por término de tres años; y si no se presentasen licitadores, se haga el arriendo á la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes, cuyos actos tendrán lugar en esta casa consistorial el día 30 del que actúa de ocho de la mañana á doce el primero, y de doce á tres de la tarde el segundo bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, debiendo advertir que si se adicinasen ó eliminasen algunas especies ó se alterasen los derechos de tarifa se aumentará ó disminuirá el precio del arriendo, pero no podrá rescindirse; que si no hubiese remate á venta libre por tres años ni á la exclusiva por uno, se celebre otra segunda subasta en iguales términos por iguales tipos y que la primera admitiéndose posturas por las dos terceras partes del tipo fijado, cuya segunda subasta tendrá lugar el día 7 del próximo Mayo.

Confeccionado el padron de cédulas personales de este Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1893 á 94, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho dias, á fin de que los comprendidos en el mismo puedan presentar las reclamaciones que crean oportunas. Manzaneda Abril 12 de 1893. = El Alcalde, Paulino Rodriguez.

MERCA

Este Ayuntamiento y Junta municipal en sesion de nueve del corriente, acordó entre otros particulares arrendar por un año los puestos públicos de la feria y plaza de este pueblo que se celebra en la capitalidad de este término municipal los dias veinte y seis de cada mes bajo el pliego de condiciones que se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, debiendo tener lugar la primera subasta por pujas á la llana el

día 17 del corriente y la segunda el día 23 del mismo y hora de once de la mañana.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de todos aquellos á quienes interese tomar parte en la mencionada subasta.

Merca y Abril once de mil ochocientos noventa y tres. = El Alcalde, José Ferreiro.

Acordado por esta Coporacion el arriendo á venta libre de los artículos del impuesto de consumos por tres años, y á la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes por uno así como á la parcial de aguardientes y licores, se hace público que las subastas tendrán lugar en esta sala de sesiones los domingos dieciseis y veinte y tres del corriente mes, de diez á doce del dia, con arreglo al tipo y pliego de condiciones que obra de manifiesto en la oficina municipal.

Merca Abril 11 de 1893. = José Ferreiro.

CELANOVA

Por término de ocho dias, á contar desde el siguiente en que aparezca este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para cumplimiento de lo que preceptua el artículo 7.º del Real decreto de 23 de Febrero último, el padron industrial formado por los auxiliares de la inspeccion nombrados por la Delegacion de Hacienda y que ha de servir de base á la matrícula del próximo año económico.

Durante dicho plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten contra el indicado documento, no siendo admitidas después de trascurrido.

Celanova 13 de Abril de 1893. = El primer Teniente Alcalde, Manuel Torrado.

BOBORÁS

Por término de diez dias á contar desde esta fecha quedan expuestas al público las listas del censo electoral de que trata el artículo 12 de la ley de 26 de Junio de 1890, á fin de que los interesados puedan aducir las reclamaciones que tengan por conveniente por escrito, pues no será admitida ninguna otra clase de prueba sobre exclusiones, inclusiones ó rectificaciones referentes al derecho de sus sufragios.

Boborás 10 de Abril de 1893. = El Alcalde, Benito Conde.

TRIVES

El padron de cédulas personales estará expuesto al público durante ocho dias contados desde el dia en que este edicto tenga cabida en el Boletín oficial, en la Secretaria de este Ayuntamiento para que puedan hacerse las reclamaciones conducentes.

Puebla de Trives 12 de Abril de 1893. El Alcalde, J. Clemente Perez

TRASMIRAS

El día 20 del actual se reunirá en la sala capitular de este Ayuntamiento la Junta municipal del censo electoral, ante la cual podrán presentar los vecinos de este municipio las reclamaciones que crean oportunas referentes á la ley del sufragio. Y con el fin de que llegue á conocimiento de todos, además del anuncio prevenido en el artículo 12 de la referida ley del sufragio universal, fijado en el sitio más público de esta localidad, expido el presente para insertar en el Boletín oficial de la provincia.

Trasmiras y Abril 12 de 1893. = El Teniente Alcalde Presidente, Juan Alvarez.

RELACION QUE SE CITA

Núm. de los abonados	NOMBRE DE LOS INTERESADOS	Importe del capital rectificado	Importe total de los intereses	TOTAL	Líquido á percibir el 35 del capital é intereses
		Pesos	Peso	Pesos	Pesos
1	D. Esteban Zurbano Martinez	367'55	»	367'55	128'64
2	D. José Peláez del Corral	1404'20	»	1404'20	491'47
3	D. Ginés Mendez Martinez	131'10	»	131'10	45'88
4	D. Manuel Aragon Gonzalez	27'15	»	27'15	9'50
5	Francisco Pantaleon	303'60	»	303'60	106'26
6	José Fernandez Fernandez	229'51	»	229'51	80'32
7	Ramon Redondo Castro	177'75	»	177'75	62'21
8	Jaime Cazorla Hernandez	103'46	»	103'46	36'21
9	Benito Gonzalez Rey	216'02	»	216'04	75'60
10	Pablo Cardero Gonzalez	148'60	»	148'60	52'01
11	Jaime Lafuente Sanchez	182	»	182	63'70
		3290'94	»	3290'94	1151'80

Madrid 28 de Marzo de 1893. = Lopez Dominguez. (G. núm. 98)

ANUNCIOS OFICIALES

HOSPITAL PROVINCIAL

Estado que se publica en virtud de la circular del señor Gobernador inserta en el Boletín de 6 de Junio de 1892, y la cual deben tener muy presente los Señores Alcaldes y Secretarios, para evitar responsabilidades.

ESTABLECIMIENTOS DE BENEFICENCIA DE ORENSE AÑO ECONOMICO DE 1892-93 Mes de Abril

Estado demostrativo de los enfermos civiles de caridad existentes en el Hospital el dia de la fecha, con expresion del número de vacantes que existen en virtud de lo acordado por la Comision provincial en sesion de 16 de Marzo último.

Número de camas disponibles, segun el acuerdo. . . . .	74
Idem de enfermos de caridad hasta el dia. . . . .	79
Exceso en camas supletorias. . . . .	5

Orense 14 de Abril de 1893. — El Director, Narciso Serantes.

AYUNTAMIENTOS

VILLANUEVA DE LOS INFANTES Este Ayuntamiento y asociados que determina el art. 35 del vigente reglamento de consumos acordó convocar á los gremios para la sesion del dia 17 del actual y hora de diez á doce de su mañana en la sala consistorial sita en esta villa, con el fin de llevar á cabo la agremiacion del importe que hay que satisfacer por los derechos sujetos á la tarifa de consumos y el de alcoholes, y en

caso de no tener efecto sacar á pública subasta el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al referido impuesto de consumos por un periodo de tres años, excepcion hecha del grupo de líquidos y alcoholes, á fin de cubrir el cupo que corresponde á este Ayuntamiento para el año económico de 1893 á 94 y los dos siguientes, cuyo acto tendrá lugar en la casa consistorial el dia 23 del corriente de once á doce de la mañana, admitiendo pujas á la llana bajo el tipo que estará de manifiesto en la secretaría de Ayuntamiento con el aumento de los recargos municipales y premio de cobranza.

Si en la primera subasta no se presentasen licitadores, se señala para la segunda el dia 30 de este mes en el mismo sitio y hora señaladas por el término de un año, sin perjuicio de la reforma que puede acaecer si el Gobierno acordase otra cosa que entonces servirá de tipo lo que corresponda á este distrito.

Las condiciones de agremiacion de ambos impuestos y para la subasta y arriendo, constan en el pliego de las mismas formado al efecto, el cual se halla de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento durante las horas hábiles de oficina.

Villanueva de los Infantes Abril 11 de 1893. — El Alcalde, Darío Gomez Enríquez.

SAN JUAN DE RIO

Formado y autorizado por la corporacion municipal de este término, el padron de los obligados á obtener cédula personal en el próximo ejercicio, se expone al público, poniéndolo de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el Bo-

**BAÑOS DE MORGAS**

Por acuerdo de la Corporacion y asociados, de los del corriente, se procederá á los encabezamientos ó conciertos gremiales con los individuos que en grande ó pequeña escala trafiquen, fabriquen ó cosechen especies sujetas al Impuesto de Consumos, según resultan tarifadas, para hacer efectivo el cupo y sus recargos del próximo año económico de 1893 á 94, cuyo acto tendrá efecto el 23 del corriente de 9 á 11 de su mañana ante la Comision respectiva en esta Casa Consistorial; y en caso que dichos conciertos no diesen resultado, se procederá seguidamente hasta la una de la tarde al arriendo ó venta libre por el término de 3 años de las especies tarifadas, no admitiéndose postura que no cubra el cupo total con sus recargos importante en junto la cantidad de 20.504 pesetas 98 céntimos, según el pliego de condiciones que estará expuesto en la Secretaria del Ayuntamiento, siendo requisito indispensable que los licitadores que tomen parte en la subasta hagan el depósito del dos por 100, según determina el art. 50 del reglamento.

Si tampoco tuviese efecto la subasta por falta de licitadores, se intentará una segunda, con la rebaja de instrucción que tendrá lugar en dicho local y horas de once á una de la tarde el día treinta del indicado mes.

Para el caso de que no hubiese licitadores en la 1.ª y 2.ª subasta expresadas, tendrá lugar la subasta con venta á la exclusiva y por un año de las especies comprendidas en los grupos de líquidos y carnes en el expresado día 30 y horas de 2 á 4 de la tarde, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 13028 pesetas 18 céntimos, todo ello con arreglo á las condiciones que constan en el expediente de referencia.

Baños de Morgas Abril 12 de 1893.—El Alcalde, Francisco Andion.

**CASTRO CALDELAS**

En cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo 6.º del reglamento vigente del impuesto de consumos, este Ayuntamiento y asociados que previene el art. 35 del mismo, para hacer efectivo el total cupo de consumos para el año económico entrante de 1893 á 94, importante 14.456'75 pesetas con más el recargo municipal autorizado, acordó se formen los conciertos gremiales por el periodo de un año, invitando para ello á todos los cosecheros y fabricantes, quienes deben concurrir con tal objeto ante este Ayuntamiento el día 20 próximo y hora de diez á once de su mañana. Caso de no tener efecto los conciertos gremiales, se proceda al arriendo á venta libre por pujas á la lana de todos los artículos de consumo por el término de tres años, á cuyo efecto se señala el citado día 20 y hora de once á doce de su mañana. Siempre que esta primera subasta resultare desierta por falta de licitadores se abre otra segunda que tendrá lugar el día 30 del corriente en el mismo local y a misma hora, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del cupo fijado. El pliego de condiciones para las subastas, se hallará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento; y el día de las subastas sobre la mesa, para que los licitadores puedan enterarse de todas las que contene.

Castro Caldelas Abril 9 de 1893.—El Alcalde, Eufasio Quevedo y Quiroga.

**TRIBUNALES**

**PRIMERA INSTANCIA**

Don Mariano Ulla Focifios de Bendaña, Juez de primera instancia de la ciudad de Orense y su partido.

Por el presente segundo edicto se llama, cita y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de D.ª Antonia Bustamante y Alday, soltera, de sesenta años, natural de la Coruña y domiciliada en esta capital donde falleció el 13 de Enero del año último; á fin de que dentro del término de veinte dias se personen en este Juzgado á usar de su derecho lo que les convenga, con prevencion que de no hacerlo les pararán los perjuicios que haya lugar, sin que hasta la fecha y á pesar de los primeros edictos se hubiese presentado pariente alguno; pues así lo acordé en los autos de abintestato de la D.ª Antonia

Dado en Orense á doce de Abril de mil ochocientos noventa y tres.—Mariano Ulla Focifios.—De orden de su señoría, Ricardo Garcia.

**Cédula**

A medio de esta cédula y en virtud de lo mandado por el señor Juez de instrucción de este partido, en providencia del día de hoy dictada en sumario por desorden público y derribo de postes telegráficos, se cita en legal forma á Dolores Silva, vecina de Beade y residente en país extranjero, para que dentro de diez dias siguientes á la insercion de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y hora de diez de la mañana se presente ante este Juzgado á prestar declaracion.

Ribadavia Abril diez de mil ochocientos noventa y tres.—El actuario, Venancio Rodriguez.

Don Angel Rancaño Bermudez, Juez de primera instancia de Ginzo de Limia y su partido.

Hago público: que para pago de costas impuestas á Domingo Villamarin Valencia, vecino del Mosteiro de Fuentearcada, término municipal de la Alcaidía de Blancos por virtud de causa que en este Juzgado se le formó por el delito de lesiones, se saca á pública subasta que se celebrará en la sala de Audiencia de este Juzgado el día tres de Mayo entrante y hora de las diez de su mañana los bienes siguientes embargados como de la pertenencia del susodicho Domingo Villamarin, á saber:

1.ª Eido centenal semiente treinta y dos áreas treinta y una centiáreas; linda Este herederos de Don Ramon de Saa, Oeste Andrés Campos, Sur camino público y Norte Julian Lama: valor ciento sesenta pesetas.

2.ª Pombal nabal su cabida una área cincuenta y una centiáreas; linda Este Domingo Perez, Oeste herederos de Francisco Villamarin, Norte Manuel Casal y Sur Domingo Casal: valor quince pesetas.

3.ª Carreira, una cuarta parte de copelo de terreno valdío con un nogal de mediana sombra; linda Este y Sur camino, Norte y Oeste Marcelo Lama: valor doce pesetas.

4.ª Porto, prado semiente cuatro áreas veinte y una centiáreas; linda Este y Norte Ramon Suarez, Sur Leandro Barrio y Oeste José Maria Barrio: valor cuarenta y dos pesetas.

5.ª Costa, otro su extension una área sesenta y seis centiáreas; linda Este y Sur José Suarez, Norte y Oeste Márcos Casal: valor treinta y cuatro pesetas.

6.ª Abregon, otro semiente nueve áreas seis centiáreas; linda Este y Oeste Marcelo Lama, Norte herederos de Francisco Villamarin y Sur camino con un estanque al Sur del mismo: valor ciento treinta pesetas.

7.ª Charruas, centenal su cabida una área noventa y cinco centiáreas; linda Este herederos de Tomasa Villamarin, Oeste los de Francisco Villamarin, Norte y Sur Domingo Pena: valor cuatro pesetas.

8.ª Abregon, prado semiente con un estanque en el ang.º de Nor. Este, cinco áreas setenta y cuatro centiáreas; linda Este Domingo Campos, Norte camino, Oeste Alberto Lama y Sur Perpétua Villamarin: valor treinta y tres pesetas.

9.ª Juan Carrasco, centenal semiente nueve áreas treinta y seis centiáreas; linda Sur Jacoba Valencia, Oeste Gregorio Pena, Este y Norte Francisco Trigo: valor treinta y una pesetas.

10. Idem otra, su extension cuatro áreas cincuenta y tres centiáreas; linda Este José Maria Barrio, Norte, herederos de Agustin Araujo, Oeste Manuel Opazo y Sur Tomasa Villamarin: valor quince pesetas.

11. Balmiro, otra su cabida tres áreas setenta y siete centiáreas; Linda Este herederos de Tomasa Villamarin, Oeste Francisco Villamarin, Norte monte de Valmiro y Sur pared entre propiedad de Vicente Campos: valor trece pesetas.

12. En el mismo nombramiento otra semiente una área cincuenta y una centiáreas; linda Este Manuel Opazo, Oeste herederos de Francisco Villamarin, Norte Francisco Trigo y Sur camino de servidumbre: valor cuatro pesetas.

13. Abregon, otra semiente cinco áreas cuarenta y tres centiáreas; linda Este y Sur herederos de Francisco Villamarin, Norte camino y Oeste José Villamarin: valor treinta y siete pesetas.

14. En el mismo pago otra de diez áreas ocho centiáreas; linda Este José Villamarin, Norte camino, Sur riego de agua y camino y Oeste herederos de Francisco Villamarin: valor cincuenta pesetas.

15. Teixugueiras, robleda semiente veinte y dos áreas diez y seis centiáreas; linda Este camino, Oeste comunal, Sur Nicolás Mendez de Nocelo y Norte Jacoba Garcia: valor sesenta pesetas.

16. En el mismo pago otra semiente veinte y siete áreas diez y ocho centiáreas; linda Este Serafin da Pena, Oeste comunal, Norte herederos de Francisco Villamarin y Sur los de Pedro Lama: valor sesenta y ocho pesetas.

17. Pison, otra su extension veinte y una áreas catorce centiáreas; linda Sur camino, Oeste herederos de Faustino Villarino de Nocelo de S. Mamed, Este herederos de Francisco Villamarin y Norte comunal: valor treinta y cinco pesetas.

Cuyas fincas radican en término del pueblo de Fuentearcada, Ayuntamiento de Blancos.

Se advierte que de los bienes anteriormente descritos no existen títulos de propiedad y que por lo tanto los licitadores á quienes le sean adjudicados habrán de verificar la inscripcion antes del otorgamiento de la escritura de venta, que no se admitirá posturas inferiores á las dos terceras partes del tipo de la subasta, y por último que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del mencionado tipo de subasta.

Dado en Ginzo de Limia á once de Abril de mil ochocientos noventa y tres.—Angel Rancaño.—Por mandado de su señoría, Ramon Cadorniga.

**MUNICIPALES**

**Cédula de citación**

El señor don Enrique Yañez Oliveira, Juez municipal de este término, con motivo del juicio de faltas que en este Juzgado se sustancia, contra Perpétua Fernandez Yañez, vecina del Acibeiro, en este municipio, sobre da-

ños, tiene acordado, que se cite por cédula que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia, al testigo Nicolás Alonso Losada, vecino de dicho pueblo y hoy en ignorado paradero, á fin de que al tercer dia siguiente al en que se verifique dicha insercion, comparezca ante este Juzgado á prestar declaracion en el aludido juicio, apercibido, que de no comparecer le parará los perjuicios consiguientes.

Y para que tenga lugar dicha citacion, expido la presente en San Juan de Rio á 7 de Abril de 1893.—El Secretario, Cesáreo Peregil.

**ANUNCIOS**

**Á los enfermos de los ojos Y VÍAS URINARIAS**

El Dr. J. Alonso Hernandez, de la Facultad de París, miembro de la Sociedad francesa de Oftalmología, antiguo Jefe de la Clínica de vías urinarias del Dr. Maller de París.

Permanecerá una corta temporada en esta población calle de Alba, número 20, piso segundo, y recibirá en consulta á los enfermos de dichas dolencias todos los días de diez de la mañana á una de la tarde y de tres á cinco de la misma.

**GRATIS Á LOS POBRES**

los lunes, miércoles y viernes de nueve á once de la mañana. 6—30

**LA COMPAÑIA FABRIL SINGER**

Orense.—Progreso, 36

**MAQUINAS PARA COSER**

Las seis grandes fábricas que tiene establecidas en América y Europa la Compañía Fabril SINGER y que ya once millones de máquinas revela bien á las claras la marcada predilección que el público de ambos continentes demuestra por las máquinas SINGER.

Entre los hermosísimos modelos que dieron justa fama á esta fabricación descuella la nueva *Lanzadera vibrante*. Desprovista de engranes y de fácil manejo, es la más ligera, la que menos ruido hace, la de más sencillo mecanismo y con la que pueden ejecutarse primorosísimas labore.

**A pesetas 2'50 por semana**

Grandes descuentos al contado.

Comisionados para la venta y cobros en los principales pueblos de la provincia.

**CARRETES DE HILO**

Torales de seda.—Agujas, aceite.

Piezas sueltas y accesorios para toda clase de costura.

Pídanse catálogos ilustrados que se dan gratis.

**PULVERIZADOR «GIL»**

**(PRIVILEGIO DE INVENCIÓN)**

Los pulverizadores GIL son los aparatos más ingeniosos y sencillos que se conocen para aplicar á las viñas con economía de gastos y de tiempo el sulfato de cobre ó cualquiera otro líquido eficaz contra las enfermedades de la vid.

Véndese en el establecimiento de su inventor.

ORENSE, PROGRESO, 34, ORENSE

**¡¡NO EQUIVOCARSE!!**

**HOJALATERIA DE GIL**

**¡¡CUIDADO CON LAS FALSIFICACIONES!!**

Imprens a LA POPULAR